



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 119-2021-MDMM

Mariano Melgar, 21 de Junio del 2021

VISTO: El Memorándum N° 263-2021-GM-MDMM, de fecha 18 de junio del 2021, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 436-2021-OGRH-GA/MDMM, de fecha 21 de junio del 2021, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N° 1373-21-Gerencia Municipal, de fecha 21 de junio del 2021, de la Gerencia Municipal, el Dictamen Legal N° 335-2021-GAJ/MDMM, de fecha 21 de junio del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Memorándum N° 263-2021-GM-MDMM, la Gerencia Municipal precisa que de la revisión de las funciones que cumple la División de Registro Civil y Cementerios de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social se encuentran entre otras la realización de las actividades relacionadas con los registros civiles de acuerdo a la Ley del Registro Nacional de Identificación y estado civil, debiendo ejecutar las acciones de registro de nacimientos, matrimonios y defunciones de responsabilidad de la Municipalidad y entregar los certificados solicitados por la población, así como realizar los matrimonios con arreglo a ley, por lo que resulta prioritario designar al servidor responsable que tenga a su cargo la realización de dichas funciones las cuales requieren la realización de las mismas de MANERA PRESENCIAL y esto debe ser puesto de conocimiento a la RENIEC, requiriendo a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos proceda a la evaluación del legajo de la servidora Lic. María Pluvia Rodríguez Motta a fin de encargarle la División de Registro Civil y Cementerio en adición de las funciones que viene desempeñando como Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Informe N° 436-2021-OGRH-GA/MDMM, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en atención de lo solicitado, procede a evaluar el legajo de la servidora Lic. María Pluvia Rodríguez Motta identificando que dicha servidora cumpliría con los requisitos establecidos para ser designada temporalmente del puesto (en adición a sus funciones) de Especialista Administrativo I – Registrador (Jefe de la División de registro civil y cementerio) de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social contenidos en el Manual de Organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar aprobado con Decreto de Alcaldía N° 03-2012-MDMM de fecha 07/08/2012 (vigente a la fecha), y también cumpliría el perfil del puesto de Gerente de Desarrollo e Inclusión Social establecido en el MOF vigente, sugiriendo que por necesidad de servicio se designe temporalmente el puesto (en adición de sus funciones) de Especialista Administrativo I – Registrador (Jefe de la División de registro civil y cementerio) de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a la servidora CAS Lic. María Pluvia Rodríguez Motta, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones de dicha División.

Que, mediante Dictamen Legal N° 335-2021-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo consiguientemente a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto de conformidad con lo





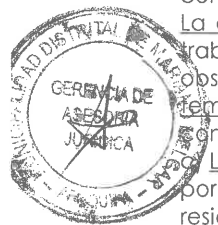
Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Que, mediante Memorando N° 088 -2019-OGRH-GA/MDMM de fecha 07.02.2019, en merito la necesidad de servicio existente en la entidad, se dispone la rotación del servidor Sr. Hugo Daniel Esquivel Zevallos como Jefe de la División de Registro Civil y Cementerio de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social. Que, mediante Sentencia contenida en el Expediente Judicial N° 00075-2014-0-0410-JM-CI-01, el Segundo Juzgado de Familia de Mariano Melgar de la Corte Superior de Justicia de Arequipa dispone la reubicación del servidor Sr. Hugo Daniel Esquivel Zevallos en el cargo de Gerente de Administración Tributaria. Siendo que, en merito a la disposición judicial precitada, mediante Memorando N° 229 -2021-OGRH-GA/MDMM de fecha 17.06.2021, se reubica a partir del 18.06.2021 al Sr. Hugo Daniel Esquivel Zevallos como Gerente de Administración Tributaria, disponiendo que dicho servidor realice la entrega de cargo respectiva y se ponga a disposición de Gerencia Municipal a fin de que determine la modalidad y horario de trabajo a realizar conforme a la normativa legal vigente. Que, cabe precisar que mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2020-MDMM de fecha 03.02.2020, se Designó a la LIC. MARÍA PLUVIA RODRÍGUEZ MOTTA, en el cargo de confianza de GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057. De lo señalado, es necesario precisar que dicha servidora se encuentra contratada bajo el Régimen CAS por lo que se rige bajo lo dispuesto en el DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 (REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN) que establece el desplazamiento de los trabajadores CAS; en este sentido se ha procedido a evaluar el presente expediente en conformidad a la normatividad precitada. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Los trabajadores CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento: "a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. b) La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato. c) La comisión de servicios, para temporalmente realizar funciones fuera de la entidad contratante, la que por necesidades del servicio puede requerir el desplazamiento del trabajador fuera de su provincia de residencia o del país, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, en cada oportunidad". Que, en el régimen CAS únicamente se contemplan la figura de la suplencia y tres (3) acciones de desplazamiento: designación, rotación y comisión de servicios, excluyéndose el encargo (figura propia del régimen de la carrera administrativa); sin que la aplicación de dichas figuras implique variación de la remuneración o del plazo señalado en el contrato CAS. Que, la designación temporal en el régimen CAS, conforme al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPSC emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR), no debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, dado que únicamente esta acción administrativa de desplazamiento permite que el personal CAS (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como: i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembro de órganos colegiados; y, iii) Directivo superior o empleado de confianza. Que, como se ha podido apreciar en virtud de la norma indicada, es posible que una persona bajo la modalidad CAS pueda asumir la designación temporal de un puesto directivo -el cual puede ser o no de confianza- en adición de sus funciones, siendo admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, sin embargo debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS. Que, por lo tanto las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el Contrato CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios. Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 prohíbe que las entidades públicas puedan realizar contrataciones (sea por suplencia o reemplazo) o nombramiento de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, salvo los supuestos establecidas en los literales a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar

Teléfono: 054- 452289

info@munimarianomelgar.gob.pe

www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

Servicio Civil, en las respectivas entidades y d) El ascenso o promoción del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse. La contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 se sujetan a lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, del citado artículo. Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se Designe temporalmente el puesto de Especialista Administrativo I- Registrador (Jefe de la División de Registro Civil y Cementerio) de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a la servidora LIC. MARÍA PLUVIA RODRÍGUEZ MOTTA en adición de sus funciones de Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; a partir del 21 de junio del 2021, siendo que dicha designación va a permitir garantizar la continuidad de las funciones de la División de Registro Civil y Cementerio.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Dictamen Legal N° 335-2021-GAJ/MDMM y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR temporalmente el puesto de Especialista Administrativo I- Registrador (Jefe de la División de Registro Civil y Cementerio) de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a la servidora LIC. **MARÍA PLUVIA RODRÍGUEZ MOTTA** en adición de sus funciones de Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; a partir del 21 de junio del 2021; ello a fin de garantizar la continuidad de las funciones de la citada División; y conforme a lo expuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MNO. MELGAR

[Signature]
Abog. Naptaly Soledad Velazquez Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MNO. MELGAR

[Signature]
Abog. Perry Luis Comejo Barragan
ALCALDE

